

PODER JUDICIAL

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, (07) de Mayo 2021. 211° y 162°.

Asunto: AP11-V-FALLAS-2019-000722

CARTEL DE INTIMACION SE HACE SABER:
Al ciudadano **ELIAS ABILAUHO HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-13.308.285**, parte demandada en el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES (INTIMACION)** sigue en su contra la ciudadana **JOHANNA LA ROVERE SALAS**, que deberá comparecer por ante la sede de este Tribunal ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador. Distrito Capital, en cualquiera de las horas destinadas a despacho, comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 pm), dentro de los **DIEZ (10) DIAS DE DESPACHO** siguientes a la constancia en autos de la publicación que del presente cartel sea realizada en el diario "VEA una vez por semana durante treinta (30) días, consignación de dichas publicaciones en el expediente y fijación de un ejemplar del cartel en la morada y/o negocio y/o domicilio de la parte demandada, a los fines que se depor intimada De conformidad con lo establecido en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, se transcribe íntegramente el decreto de intimación, el cual es del tenor siguiente:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Caracas, 06 de diciembre de 2019. 210° y 161°. ASUNTO: AP11-V-2019-000722. Vista las anterior diligencia y sus recaudos, presentados por el ciudadano **TADEO ARRIECHE FRANCO**, abogado en ejercicio, inscrito en el Inpreabogado ciudadana **JOHANNA LA ROVERE SALAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.409.642**, este Tribunal la **ADMITE** en cuanto a lugar en derecho por no ser la misma contraria al orden público, a las buenas costumbres o algunas disposición expresadas en la ley. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, intímese al ciudadano **ELIAS ABILAUHO HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.308.285**, para que comparezca por ante este Juzgado, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador, Distrito Capital, dentro de los **DIEZ (10) DIAS** de despacho siguientes a la constancia en autos de la práctica de su intimación, entre las horas comprendidas de 8:30 am a 1:00 p.m., a fin de que apercibida de ejecución pague o acredite haber pagado las cantidades de dinero especificadas en el libelo de demanda, las cuales se detallan a continuación: PRIMERO: La cantidad de **CIENTO TREINTA CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$135.000.00)** que represente el monto de las obligaciones vencidas y no pagadas que a la tasa de ejecución que se aplica en el Banco Central De Venezuela fijada en **VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs41.675,27)** establecido en el Contingente Cambiario No 1° publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, 10 fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA BOLIVARES (Bs.626.161.450,00)** SEGUNDA: La cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CÉNTIMOS (US \$48.100,50)**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 15 de diciembre de 2016, hasta el 3 de diciembre de 2019, calculados a la tasa del doce por ciento (12%) anual, que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio No. 1° publicado en Gaceta Oficial No. 6.405 Extraordinario, en fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.004.601.324,63)** TERCERO: Las costas procesales calculadas conforme a lo establecido en el artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, prudencialmente por este Tribunal en un 25%, lo cual arroja la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 33.750,00)**, que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio Cambiario No 1° publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018. En su defecto, puede el intimado formular oposición al procedimiento de intimación, advirtiéndole que si no paga o no formula oposición al presente decreto intimatorio, se procederá a la ejecución forzosa de dicho decreto, tal y como lo dispone el artículo 647 del Código De Procedimiento Civil. En cuanto a la medida solicitada, este Tribunal insta a la parte actora a consignar los fotostatos del libero de la demanda así como del presente auto a fin de proceder a la apertura del cuadernote medidas Librese boleta de encarada de practicar dicha intimación. **CÚMPLASE** - EL JUEZ, Dr. CESAR HUMBERTO BELLO (Fdo). Hay sello húmedo del Tribunal. LA SECRETARIA. Abg. YSAIBIT MOYA ZACARIAS (Fdo). Se le advierte que si no comparece/a darse por intimada en el lapso establecido en el cartel, se le designará Defensor Judicial, quien se entenderá de la intimación y demás actos del proceso. - EL JUEZ, Dr. CESAR HUMBERTO BELLO Exp N° AP11-V-FALLAS-2019-000722

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAF

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **SERVICIOS PETROLEROS BAGLIERI & VILCHEZ, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **J-40630830-7**, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución N° **SNAT/NTI/GRTICERC/DSA-R-2021-593**, de fecha 18/11/2021, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo N° **SNAT/NTI/GRTICERC/DFM/HAAC/2019-VA/936-03-2020-98**, de fecha 26/01/2021. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Multa	102,00
-------	--------

ALEJANDRO MACHADO GARCIA
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT-2018-0002 de fecha 02/01/2018
Gaceta Oficial N° 41.317, de fecha 10/01/2018. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve | 08000-seniat-888888

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAF

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **OPERADORA MARACAY 2009, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **J-29800629-3**, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución N° **SNAT/NTI/GRTICERC/DSA-R-2021-540**, de fecha 21/10/2021, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo N° **SNAT/NTI/GRTICERC/DF/2019/VA/03161-03-326**, de fecha 12/04/2021. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Multa	365.078,10	Intereses moratorios	44,82
-------	------------	----------------------	-------

ALEJANDRO MACHADO GARCIA
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT-2018-0002 de fecha 02/01/2018
Gaceta Oficial N° 41.317, de fecha 10/01/2018. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve | 08000-seniat-888888

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 25 de noviembre del 2021. 210° y 161°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2021-000675

EDICTO SE HACE SABER

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN ASISTIDOS DE DERECHO sobre el bien inmueble constituido por un apartamento destinado a la vivienda familiar, distinguido con el número 104, ubicado en el piso 10 de la Torre "A" del Edificio "Residencias San Gabriel", entre las Esquinas de San Gabriel y Trocadero, Parroquia San José, Municipio Libertador del Distrito Capital, el cual tiene un área aproximada de **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS (73,14 mts)**, y consta de las siguientes dependencias: estar comedor con su balcón, hall, dos (02) dormitorios con sus respectivos closets, baño, cocina y lavadero, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Apartamento 104 B, parte con los ductos para bajantes de aguas negras de lluvia y ventilación; **SUR:** Parte con el apartamento número A-103, parte con las escaleras de acceso, con pasillo de circulación; **ESTE:** con la fachada este del edificio y **OESTE:** con la escalera de acceso, pasillo de circulación, cuarto de basura y apartamento número A-101 -" para que comparezca por ante este Despacho dentro de los **QUINCE (15) DIAS DE DESPACHO** siguientes a la última publicación, consignación y fijación del edicto tal haga en el asunto. En el sentido que las personas que concurren en el presente proceso en virtud del edicto, tomarán la causa en el estado en que se encuentre, y pueden hacer valer todos los medios admisibles en tal estado de la causa.

Dicha publicación deberá realizarse en los diarios "Últimas Noticias" y "Diario VEA", por lo menos durante sesenta (60) días, dos veces por semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 231 sustrato.

BRUNO Y FERRERÍA
LABORES
LIBRETI DEL CAJAMER HUBERTO ANTONIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUSGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS
Caracas, 10 de Noviembre de 2021. 211° 162°

ASUNTO: AP-11-V-FALLAS-2021-000610

EDICTO SE HACE SABER

A los **HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL DE CUJUS MOISES GONCALVES PITA**, quien fue Venezolano portador de la Cédula de Identidad N° **V. 6.184.809**, fallecido el 20 de marzo de 2020, y a todas aquellas personas que puedan ver afectados sus derechos con motivo del juicio que por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION ESTABLE DE HECHO**, incoara la Ciudadana **CARMEN ELENA NATERA CORRO**, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.021.319**, contra los Ciudadanos **MOISES ALEXANDER GONCALVES NATERA Y NATY LILIBETH GONCALVES PEREIRA**, que se sustancia en el asunto signado con el N° **AP-11-V-FALLAS-2021-000610**, que deberán comparecer por ante la sede de este Tribunal ubicado en el Circuito Judicial de los Tribunales de Primera Instancia, Piso 3, Torre Norte del Centro Simón Bolívar Plaza Caracas Municipio Libertador del Distrito Capital, **DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS CONTINUOS** siguientes a la constancia en autos de publicación, fijación y consignación que del Edicto se haga, para hacer valer sus derechos y puedan hacerse parte en dicho proceso. Con la advertencia que de no comparecer dentro del lapso señalado, les será designado por el Tribunal Defensor Judicial. Con quien se entenderá la citación y demás trámites del Juicio. El presente Edicto deberá publicarse en los Diarios "VEA Y CORREO DEL ORINOCO", de circulación Nacional con dimensiones que permitan su fácil lectura, durante **SESENTA (60) DIAS CONTINUOS**, dos (2) veces por semana, conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ CAROLINA GARCIA CEDEÑO



Diario VEA
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA VEA VEA VEA VEA VEA

Ref. 1.5